

Municipalidad Provincial Jorge Basadre - Comité Especial Ley 29230

Proceso de Selección N° 002-2015-CE/MPJB, para la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ruta Nro TA 563 tramo empalme PE-I5, Camiara, Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"

BASES ESTÁNDAR DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

*Aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN
N° -2015-PROINVERSION/DID*

Formuladas en Setiembre de 2015

BASES ESTÁNDAR DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA¹

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:
“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563,
TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA – VILLA LOCUMBA,
DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE
BASADRE – TACNA”, CÓDIGO SNIP N° 137137.**

LOCUMBA, SEPTIEMBRE 2015

IMPORTANTE:

- *Las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento, son de aplicación a la supervisión de los proyectos financiados y ejecutados en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, en lo que corresponda, de conformidad con el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 005-2014-EF.*
- *En caso que la Entidad Pública le encargue el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora podrá ser encargado también a dicha entidad, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29230.*

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover crecimiento económico.
- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 006-2015-EF, Reglamento del artículo 17° de la Ley N° 30264, que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230.
- Decreto Supremo N° 005-2014-EF - Reglamento de la Ley N° 29230.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución N° 059-2015-MPJB de fecha 24.FEB.2015 que constituye el Comité Especial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el numeral 10.4 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el cronograma.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de diez días hábiles para registrarse y presentar su expresión de interés para la supervisión de la ejecución del (los) Proyecto (s) "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-15, CAMIARA – VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CÓDIGO SNIP N° 137137, de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Anexo del Aviso de Convocatoria**.

Al registrarse el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono, correo electrónico y fax.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico o Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico o facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1)

de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información:

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades Públicas, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas dentro del mismo plazo previsto para presentar las expresiones de interés, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.6.1 y 10.7.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y/u observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través de circulares, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.6.1 y 10.7.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N°29230, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) y/o seis (6) días hábiles, según sea el caso, computados a partir de la culminación del plazo para presentar consultas y observaciones.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

El participante en el proceso de selección podrá solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas

en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, conforme lo establecen los numerales 10.6.2, 10.7.2 y 10.9 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas las Bases el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 10.6 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.7, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 10.8 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los postores que lo deseen.

1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en acto público en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.10.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de la propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de porcentajes, según sea el caso, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*

1.11. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases y en acto público, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas económicas y la determinación del puntaje total se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

El Comité Especial, procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, así como en el SEACE.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la Entidad Pública y ProInversión, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad, ProInversión y SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.13. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa, hasta el décimo día hábil de producido tal hecho, el postor ganador debe solicitar ante el OSCE la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los participantes en el proceso, únicamente dará lugar a la interposición del recurso de apelación que debe ser presentado dentro de los ocho (08) días de otorgada la Buena Pro. A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 11.10 del artículo 11° del Reglamento del artículo 17° de la Ley N° 30264.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública y, en caso de encargo, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (07) días de admitido el mismo.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la entidad Pública o ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución y/o acuerdo del Consejo Directivo dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el convenio, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega o revocar la Buena Pro y adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

El Comité Especial podrá ejecutar la garantía que se hubiere presentado, en caso decida revocar la Buena Pro.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, la Entidad Pública podrá aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel

cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *En casos de prestación de servicios de ejecución periódica, alternativamente, el adjudicatario pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad Pública retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

3.3.2. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna el otorgamiento de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato.

3.6. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La penalidad será aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al.....por ciento (hasta un máximo del 10%) del monto del convenio vigente.

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.7. PAGOS

La Entidad Pública deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la realización del servicio.

La Entidad Pública deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la forma y oportunidad (**pago único o pagos parciales**) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos prestados, a fin que la Entidad Pública cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

3.8. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF; y, en caso que no se contraponga con su objetivo y finalidad, se aplicará supletoriamente las normas de contrataciones del Estado.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A
LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial Jorge Basadre
RUC N° : 20194735384
Domicilio legal : Plaza Bolognesi S/N, Calle Jerusalem s/n del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna
Teléfono/Fax: : 052-475002

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA – VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA”**, CÓDIGO SNIP N° 137137.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a S/. 1,230,000.00 (Un Millón Doscientos Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO 2015.

IMPORTANTE:

- *Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como valor referencial. Aquellas propuestas inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no admitidas.*
- *De conformidad con lo antes señalado, en las Bases del respectivo proceso de selección deberá establecerse además del valor referencial, los límites de éste, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:*

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior
	Con IGV		Con IGV
S/. 1,230,000.00 (Un Millón Doscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)	S/. 1,107,000.00 (Un Millón Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) Con IGV		S/. 1,230,000.00 (Un Millón Doscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2015-A/MPJB de fecha 08.09.2015.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en las publicaciones respectivas. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

05 Recursos Determinados
18 Canon, Sobrecanon y Regalias mineras

IMPORTANTE:

- *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.*
- *La Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública deberá emitir el documento que certifique que cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que puede ser pagada en Caja de la Municipalidad.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover crecimiento económico.
- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N°005-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.
- Ley N° 30324 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2015.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Alcaldía N° 177-2015-MPJB (Resolución que aprueba las Bases)

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Publicación de Bases (obligatorio)⁴: Del: 11.09.2015
Al : 11.09.2015

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 11.09.2015
Registro de participantes y Presentación de Expresión de Interés	Del: 14.09.2015 Al: 25.09.2015
Formulación de Consultas	: Del: 14.09.2015 Al: 25.09.2015
Absolución de Consultas	: 30.09.2015
Formulación de Observaciones a las Bases	: Del: 14.09.2015 Al: 25.09.2015
Absolución de Observaciones a las Bases	: 30.09.2015
Integración de las Bases	: 01.10.2015
Presentación de Propuestas	: 09.10.2015
* El acto público se realizará en	: Auditorio Central de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sito en Calle Sucre S/N Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna, a las 09:00 horas
Calificación y Evaluación de Propuestas	de : 12.10.2015
Otorgamiento de la Buena Pro	: 13.10.2015
* El acto público se realizará en	: Auditorio Central de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sito en Calle Sucre S/N Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna, a las 09:00 horas

IMPORTANTE:

- *Debe tenerse presente que el cronograma está supeditado y podrá ser modificado en caso se configure el supuesto contemplado en el numeral 10.6 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230, esto es, en caso una única Entidad Privada Supervisora presente su expresión de interés en la supervisión de ejecución del proyecto; estableciéndose los plazos y procedimiento que establece dicho numeral.*
- *La Entidad Pública deberá establecer de manera expresa que de presentarse dicho supuesto, se procederá con los procedimientos y plazos que la norma contempla, teniendo en consideración que la evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación directa mediante el otorgamiento de la Buena Pro.*

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

⁴ El numeral 10.9 del artículo 10° del Reglamento dispone que las Bases aprobadas **deberán** ser publicadas en el SEACE, además del portal institucional de la Entidad convocante.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESION DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en ventanilla de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (Unidad de Trámite Documentario), sito en Plaza Bolognesi S/N Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Tacna, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.*

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (Unidad de Trámite Documentario), sito en Plaza Bolognesi S/N Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Tacna, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:30 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas*

2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en Auditorio Central de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sito en Calle Sucre S/N Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de JUEZ DE PAZ de Locumba.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores [MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Att.: Comité Especial
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB Denominación de la convocatoria: CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA”
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores [MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Att.: Comité Especial PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB Denominación de la convocatoria: CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA” SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]
--

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y 02 copias⁵.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁷ (**Anexo N° 2**).
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al **Anexo N° 3**.
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos

⁵ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁷ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 5**).
- f) Acreditar con la documentación respectiva, contar con movilidad propia y una oficina de coordinación en el Distrito de Locumba donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo ser copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio para el caso de movilidad; asimismo para el caso de la oficina se podrá presentar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o una promesa de alquiler y el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.
- g) Documentos para acreditar el perfil del consultor de obra (Experiencia del postor) y profesionales que propone (experiencia y capacitación de los profesionales), de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el séptimo párrafo del numeral 1.8 de estas Bases.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a Dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N°6** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de obras Similares a las obras de construcción, ampliación y reparación de: Carreteras con pavimento asfáltico o concreto, pavimentaciones de calles, pistas, intercambios viales, pavimentación de pistas de aterrizaje, por la similitud en sus procesos constructivos.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u

órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto. Para acreditar el factor calificación del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.
- d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases (**Anexo N° 9**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.80
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.20

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancario (CCI).
- e) Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de DNI del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica.
- h) Copia literal emitida por los Registro Públicos de la vigencia de poder y constitución de la persona jurídica, en caso corresponda.
- i) Copia del RUC de la persona jurídica, en caso corresponda.
- j) Correo electrónico para las notificaciones respectivas.

IMPORTANTE:

- *En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.*
- *Alternativamente, el adjudicatario pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad Pública retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.*
- *La Entidad Pública no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad Pública, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sito en Plaza Bolognesi S/N – Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Tacna.

2.9. FORMA DE PAGO

La Entidad Pública deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la Entidad Privada Supervisoras contratadas, la Entidad Pública debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Oficina de Supervisión de Proyectos) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Informe Mensual de la Contratista

2.10. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad Pública deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CAPÍTULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TERMINOS DE REFERENCIA

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar los servicios para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA N° TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S (CAMIARA) – VILLA LOCUMBA. DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA”** garantizando el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de obra, conforme al expediente técnico y normatividad vigente.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar una persona natural o jurídica, para efectuar el servicio de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA N° TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S (CAMIARA) – VILLA LOCUMBA. DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA”**.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Supervisar de la ejecución del PIP **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA N° TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S (CAMIARA) – VILLA LOCUMBA. DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA**, teniendo en consideración el control técnico, económico, administrativo, control de prevención de riesgos (seguridad), control de medio ambiente, equipamiento y todas las actividades que desarrolle la empresa **CONTRATISTA** que ejecute la obra, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de las actividades con la correcta aplicación e interpretación de planos y especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico, el Reglamento nacional de edificaciones, Ley de contrataciones del estado y su reglamento, y demás normativas vigentes.

3. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

La supervisión, suministrara todos los servicios necesarios para la supervisión a nivel de ejecución de obra, provisiones e instalaciones del equipamiento.

La supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control económico, y administrativo, control en la prevención de riesgos (seguridad), medio ambiente y equipamiento de todas las actividades a ejecutarse.

La supervisión debe asegurarse que en cada momento que el contratista (ejecutor de obra) disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra siendo este independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

El supervisor de obra, representa a la entidad en obra y tendrá las obligaciones de cumplir funciones generales y específicas relacionadas con su control y ejecución.

El supervisor implementara los controles necesarios que permitan determinar el avance físico, financiero, y la construcción de las obras en todas aquellas actividades de su competencia o que requieran las aprobaciones específicas de la municipalidad provincial, ministerio de cultura, ministerio de vivienda, o de otras entidades.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio es de trescientos sesenta (360) días calendarios

El plazo de ejecución del servicio de supervisión de ejecución obra se inicia conjuntamente con el inicio del plazo de ejecución de la obra y cubrirá el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes.

En caso de paralización de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el periodo paralizado.

De presentarse ampliación de plazo y prestaciones adicionales de obra en la ejecución de obra objeto del servicio de supervisión, se otorgara las ampliaciones y prestaciones adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentados y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento que se encuentren vigente a la presentación de propuesta.

5. JUSTIFICACIÓN

El servicio de supervisión para la ejecución de obra es de responsabilidad directa y permanente del supervisor de obra, cuyo servicio de supervisión de obra es contratado con arreglo de lo establecido en el decreto legislativo N°1017 de la ley de contrataciones del estado y el decreto supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias, consecuentemente el supervisor de obra velara por el estricto cumplimiento de la ley y su reglamento, sus modificatorias, otras disposiciones legales aplicables, así como lo dispuesto por el sistema nacional de inversión pública, en aplicación a la directiva N°001-2011-EF/68.01 y los términos de referencia.

El supervisor prestara los servicios de supervisión y control de la obra, incluyéndose gastos generales, utilidad, leyes sociales o tributarios, seguros transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, y costos laborales respectivos, conforme a la legislación vigente, gastos de sueldo, salarios, pasajes, viáticos, herramientas, mantenimiento de vehículos y oficina, equipos de información, útiles de escritorio, así como cualquier otro concepto necesario que le sea aplicable y que pudiera incidir sobre el presupuesto para la correcta prestación del servicio.

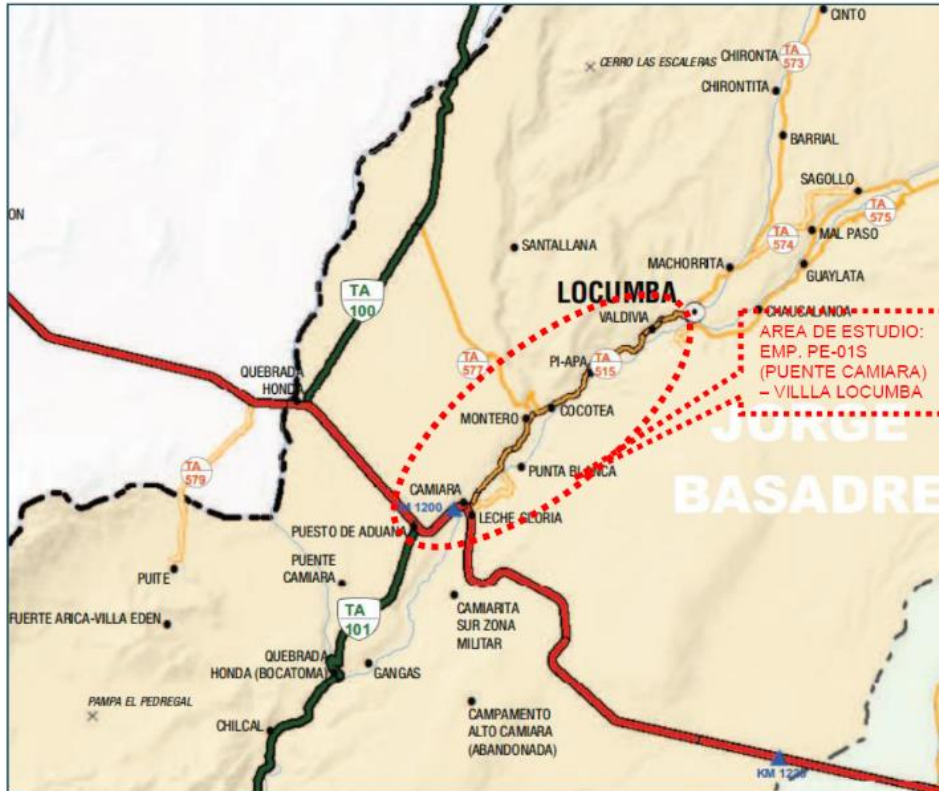
6. LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La zona del proyecto se encuentra ubicada geográficamente en:

DISTRITOS : LOCUMBA
PROVINCIA : JORGE BASADRE
DEPARTAMENTO : TACNA
REGION : TACNA

Municipalidad Provincial Jorge Basadre - Comité Especial Ley 29230

Proceso de Selección N° 002-2015-CE/MPJB, para la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ruta Nro TA 563 tramo empalme PE-I5, Camiara, Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"



7. VALOR REFERENCIAL.

El monto del valor referencial calculado al mes de AGOSTO del 2015, asciende a la suma de s/.1,230,000.00 (Un Millón Doscientos Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) este monto incluye pagos tales como remuneraciones, leyes sociales, gastos administrativos, viáticos, transporte, movilización, y todo gasto necesario para la prestación integral del servicio, así como los gastos generales, la utilidad del supervisor y los impuestos de ley por lo que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre no está obligado a abonar suma adicional alguna por ningún otro concepto.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada.

9. FORMA DE PAGO

El 95% del monto contractual en valorizaciones calculado proporcionalmente en armadas mensuales concordantes con el plazo de la prestación. Y el 05% a la presentación del Informe Final de la Liquidación del Contrato de Obra.

Concordante con el sistema de contratación a suma alzada, el pago de la contraprestación pactada a la supervisión, no es vinculante con el avance de ejecución de obra que desarrolle el contratista.

10. ADELANTOS.

Se conceden adelantos que en ningún caso excederán en conjunto al treinta por ciento (30%) del monto contratado original de acuerdo al art. 171 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

11. ALCANCES DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

11.1 PERFIL DEL POSTOR

- Podrán participar en el proceso de selección personas naturales o jurídicas que cuenten con Registro de Consultor de Obras otorgado por el RNP en la Especialidad de Consultorías en obras viales, puertos y afines. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.
- El Postor debe acreditar experiencia acumulada como supervisor de obras iguales o similares como mínimo Cuatro (04) años.

Nota: Se considera como experiencia de supervisión de Obras Similares a las obras de: Mejoramiento o construcción, ampliación y reparación de: Carreteras con pavimento asfáltico o concreto, pavimentaciones de calles, pistas, intercambios viales, pavimentación de pistas de aterrizaje, por la similitud en sus procesos constructivos.

- Deberá contar con los recursos necesarios, medios de transporte y comunicaciones para cumplir eficientemente con sus obligaciones, además acreditar documentadamente contar con un equipo compuesto por profesionales y técnicos que garanticen una eficiente labor de la prestación a contratar.

NOTA: ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO.

11.2 PERFIL DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN REQUERIDO

La ENTIDAD considera que la supervisión debe contar con un equipo profesional especializado, y con los recursos humanos y físicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios a contratar.

El postor debe acreditar los recursos humanos mínimos, con los siguientes profesionales que se detallan a continuación.

11.2.1 RECURSOS HUMANOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

JEFE DE SUPERVISIÓN.

Ingeniero Civil, con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Jefe de supervisión o supervisor, o Inspector en supervisiones en obras iguales o similares al objeto de la prestación.

Deberá contar con estudios culminados de Especialización Académica en "Alta dirección y Gerencia de Proyectos" considerándose estudios de especialización a aquellos realizados sobre la materia tales como: Maestría, diplomados o cursos de especialización, acreditados mediante la presentación de copia de diploma o Certificado o Constancia de estudios concluidos.

Tendrá una participación del 100% en la supervisión de la ejecución de obra

ASISTENTE DE SUPERVISIÓN

Ingeniero Civil, con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Jefe de supervisión o residente, supervisor, asistente de supervisor, inspector y/o asistente de inspector de obras iguales o similares al objeto de la prestación.

Deberá contar con estudios culminados de Especialización Académica en "Ingeniería de Transportes" considerándose estudios de especialización a aquellos realizados sobre la materia tales como: Maestría, diplomados o cursos de especialización, acreditados mediante la presentación de copia de diploma o Certificado o Constancia de estudios.

Deberá contar con estudios de alta especialización en "Riesgo Sísmico", cursos de especialización, acreditados mediante la presentación de copia de diploma o Certificado o Constancia de estudios.

Deberá contar con capacitación post universitaria en "Seguridad vial", con un acumulado mínimo de diez (10) horas, acreditado con la presentación de certificados o Diplomas.

Deberá contar con capacitación post universitaria en: "Normativa de Contrataciones del Estado", con un acumulado mínimo de diez (10) horas, acreditado con la presentación de certificados o Diplomas.

Deberá contar con capacitación post universitaria en "Supervisión de Obras", con un acumulado mínimo de veinte (20) horas, acreditado con la presentación de certificados o Diplomas.

Tendrá una participación del 100% en la supervisión de la ejecución de obra

INGENIERO ESPECIALISTA EN CARRETERAS

Ingeniero civil, que deberá haber realizado como mínimo la revisión y/o supervisión y/o residencia de la ejecución de cuatro proyectos de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Deberá contar con estudios culminados de Especialización Académica en "pavimentos asfálticos" considerándose estudios de especialización a aquellos realizados sobre la materia tales como: Maestría, diplomados o cursos de especialización, acreditados mediante la presentación de copia de diploma o Certificado o Constancia de estudios, con un mínimo de 180 horas académicas.

Deberá contar con capacitación post universitaria en: "diseño geométrico de carreteras", con un acumulado mínimo de cuarenta (40) horas, acreditado con la presentación de certificados o Diplomas.

Tendrá una participación del 50% en la supervisión

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS.

Ingeniero civil o ingeniero geólogo geotécnico con experiencia mínima acumulada de dos (02) años de haber participado como parte del personal profesional propuesto como Especialista en Suelos y pavimentos en supervisión y/o ejecución de Obras iguales o similares a la del objeto de la convocatoria.

Deberá contar con estudios culminados de Especialización Académica en "Geotecnia" o "Estudio de Suelos" o "Mecánica de Suelos" considerándose estudios de especialización a aquellos realizados sobre la materia tales como: Maestría, diplomados o cursos de especialización, acreditados mediante la presentación de copia de diploma o Certificado o Constancia de estudios.

Tendrá una participación del 100% en la supervisión de la ejecución de obra

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o ingeniero industrial, con experiencia mínima acumulada de veinticuatro 24 meses de haber participado como parte del personal profesional propuesto como Ingeniero especialista en seguridad durante la ejecución de contratos de Consultorías de Obras referentes a Supervisión y/o ejecución de obras en general.

Tendrá una participación del 100% en la supervisión de la ejecución de obra

INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE O GESTIÓN AMBIENTAL

Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental, con experiencia mínima acumulada de Doce (12) meses de haber participado como parte del personal profesional propuesto como Ingeniero especialista en medio ambiente durante la ejecución de contratos de Consultorías y/o ejecución de Obras iguales o similares a la del objeto de la convocatoria.

Deberá contar con capacitación post universitaria en: "legislación ambiental", con un acumulado mínimo de sesenta (60) horas, acreditado con la presentación de certificados o Diplomas.

Deberá contar con capacitación post universitaria en: "relaciones comunitarias", con un acumulado mínimo de sesenta (60) horas, acreditado con la presentación de certificados o Diplomas.

Tendrá una participación del 50% en la supervisión de la ejecución de obra

ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA

Ingeniero Topógrafo, con experiencia mínima acumulada de Doce 12 meses de haber participado como parte del personal profesional propuesto como Especialista en Topografía en supervisión de Obras en general.

Deberá contar con capacitación post universitaria concluida en: 1) Diseño de Carreteras, 2) GPS, 3) Sistema de información geográfica, acreditado con la presentación de certificados o Diplomas.

Tendrá una participación del 100% en la supervisión de la ejecución de obra

11.3 NOTA IMPORTANTE PARA TODOS LOS PROFESIONALES (OBRAS SIMIALRES)

Para efectos del presente proceso de selección, se considera como experiencia de supervisión de Obras Similares a las obras de: Mejoramiento o construcción, ampliación y reparación de: Carreteras con pavimento asfáltico o concreto, pavimentaciones de calles, pistas, intercambios viales, pavimentación de pistas de aterrizaje, por la similitud en sus procesos constructivos.

11.4 NOTA IMPORTANTE PARA TODOS LOS PROFESIONALES (ACREDITACION)

Para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple de: (i) contratos con su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de la experiencia en la especialidad del profesional propuesto. Ello sin perjuicio de que ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados la entidad realice la fiscalización respectiva.

11.5 NOTA IMPORTANTE PARA TODOS LOS PROFESIONALES (ADJUNTAR)

Los profesionales propuestos para efectos de las propuestas deberán presentar, 1) Carta de Compromiso para ser integrante del equipo de profesionales del postor, debiendo consignar firma y huella digital, 2) Copia simple del título profesional, 3) copia simple del DNI, sin embargo de obtener la buena pro el postor que los propone, previo a la suscripción del Contrato, la entidad está facultada a verificar que la experiencia en la especialidad que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando los profesionales se encontraban habilitados legalmente para el desarrollo de su profesión

Los documentos que acreditan la experiencia sirven para acreditar la experiencia de los profesionales requerida en los requerimientos técnicos como en los factores de evaluación.

En caso de acreditarse periodos superpuestos para el cómputo del tiempo de experiencia, solo se considerará uno de ellos.

12. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

12.1 Actividades previas a la ejecución de las obras

1. Revisar que el contenido del expediente técnico de obra, observe obligatoria concordancia con los parámetros y metas del estudio de pre inversión viabilizada del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA N° TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S (CAMIARA) – VILLA LOCUMBA. DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA, el cual será entregado a la firma del contrato.
2. Revisar que el expediente técnico de obra, observe en su contenido las disposiciones mínimas de los Términos de Referencia de elaboración del estudio señaladas en las Bases del proceso, y lo dispuesto por el DL 1017-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
3. Revisar que el contenido del expediente técnico de obra, observe compatibilidad entre todos sus componentes, y el terreno donde se ejecutará la obra.
4. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
5. Presentar un Informe de compatibilidad dentro de los quince (15) días naturales a la entrega del Expediente Técnico por la entidad, en el que emitirá opinión sobre lo revisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Entidad. En caso de observar el expediente técnico presentado, el supervisor volverá a revisar el estudio, cuando se le entregue el expediente con el levantamiento de observaciones para lo cual contara con un plazo de siete (07) días naturales para su revisión respectiva.

6. Deberá realizar oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos; para cuyo efecto, requerirá opinión a la Entidad Municipal, para su respectiva aprobación.
7. Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.

12.2 Actividades durante la ejecución de las obras

1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante.
2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas en los Términos de referencia de las bases del proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en planos y las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y Reglamentación técnica legal normativa, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua si fuera el caso.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según estudio de suelos del expediente técnico.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra
12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes, así como de las prestaciones adicionales

- de obra aprobadas, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa, además de manera automatizada.
17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a prestaciones adicionales de obra, informara a la Entidad la necesidad de la tramitación de la prestación adicional de obra y elaboración del expediente técnico de la prestación que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar.
 18. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
 19. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 5 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
 20. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
 21. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

12.3 Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud para la Recepción de la Obra hecha por el Contratista, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si el Contratista culmino o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista e Ingeniero residente.
3. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
4. Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
5. El Comité de Recepción junto con la Entidad y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas del expediente técnico, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
6. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
7. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
8. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 210º) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.
9. El Informe Final que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 15 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
10. El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
11. Una vez que la Liquidación del contrato de consultoría haya quedado aprobada o consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de supervisión de Obra.
12. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de supervisión de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el

Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En este caso el Supervisor efectuará nueva liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que la Entidad le comuniquen el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral

13. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

1. El Supervisor, será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (07) años contados a partir de la finalización de sus servicios, según lo dispuesto Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.L. N° 1017).
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
5. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
6. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
7. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
8. El SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
9. Es responsabilidad del SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
10. Por ningún motivo el SUPERVISOR valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
11. EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, Sin embargo el Supervisor deberá notificar la Entidad cuando, a su juicio, es aplicable el Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor y/o la orden de excepción y por lo tanto comenzaría a correr la suspensión del plazo.
12. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
13. El SUPERVISOR, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuada de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectuó el Supervisor.
14. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.

15. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.

13.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato de Obra.
2. En su servicio, el Supervisor, exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas.
3. El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del Contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
4. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, el Supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

13.2 RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CON OTROS SECTORES

La Entidad proporcionará apoyo al SUPERVISOR en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

13.3 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El SUPERVISOR deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. **INFORME INICIAL** de compatibilidad del proyecto (deberá ser entregado en un plazo de 15 días computados desde la entrega del estudio de pre inversión y el expediente técnico de obra por parte de la Entidad.)

Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o **modificaciones**, indicando de ser el caso las probables prestaciones adicionales y/o deductivos de obra que podrían presentarse dentro del período de ejecución, según los requerimientos antes indicados

2. **LAS VALORIZACIONES MENSUALES** de obra que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista.
3. **INFORMES MENSUALES** de las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Información General

Debe contener lo siguiente:

- Ficha resumen de información mensual:
- Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos

adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

- También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica, presupuestos adicionales, deductivos; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.
- Se presentara datos del proyecto (longitud y principales características técnicas); pagos mes a mes del contratista y supervisión (obra original y adicionales), porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de la Supervisión.

Información de Obra

Debe contener lo siguiente:

- Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada componente/rubro de obra y/o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la Entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista.
- Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido presupuestos adicionales y deductivos), comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
- Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra.
- Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y puntos de agua.

Panel fotográfico

- Debe contener fotografías a color en papel fotográfico del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

(Anexos)

- Anexo Inspección y control de calidad: incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de Obra; Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados y resultados
- Anexo Cuaderno de Obras: incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.

4. INFORME FINAL

- Será presentado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la Recepción de Obra, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, siguiendo lo establecido para contrato.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post-Construcción ("Conforme a Obra") presentados por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.

5. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA.

EL SUPERVISOR dentro de los términos y plazos del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones presentará a la Entidad, para aprobación, la Liquidación del Contrato de Supervisión.

13.4 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto, el Estudio de Pre inversión y el Expediente Técnico de la Obra.

13.5 FACULTADES DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.

El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.

Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

13.6 FORMA DE PAGO

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos consecutivos de valorizaciones mensuales, cuyo importe será igual al monto obtenido de dividir el número de días del mes de la prestación entre el plazo contractual de la prestación de supervisión y multiplicado por el monto contratado de la prestación.

El porcentaje de cada pago mensual de la prestación de consultoría es independiente y no vinculante con el avance porcentual del avance de ejecución de obra, por tanto no es condicionante para el pago parcial de la contraprestación pactada a favor del Supervisor.

Los pagos se realizaran acorde al disgregado siguiente:

Supervisión de la Ejecución de las Obras: 95 % monto contratado en valorizaciones mensuales.

Informe Final de Liquidación de Contrato de Obra: 05% del monto contratado.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Oficina de Supervisión de Proyectos
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

13.7 PENALIDADES

1. En caso que EL SUPERVISOR no cumpliera con la presentación de los Informes mensuales y/o subsanar las observaciones, hechas por LA ENTIDAD a los Informes específicos, se aplicará por cada día de atraso la penalidad señalada en el Art. 165° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta un máximo equivalente al 10% del monto del Contrato.

2. En caso de retraso injustificado en las prestaciones objeto del Contrato, LA ENTIDAD le aplicará a EL SUPERVISOR, la penalidad señalada en el Artículo 165 del Reglamento, la cual será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación Final, en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

3. LA ENTIDAD, podrá resolver unilateralmente el Contrato a EL SUPERVISOR por causa de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso LA ENTIDAD efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.
4. Si EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con las obligaciones que asume en el contrato y, siendo notificado notarialmente por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de 15 días calendarios después de recibida la comunicación en referencia, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato de Supervisión.

13.8 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El vínculo entre La Entidad y EL SUPERVISOR, se enmarcara en estricto cumplimiento a los artículos relacionados al proceso de servicios de consultoría de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF) y modificatorias.

13.9 INICIO DEL PLAZO DE LOS TRABAJOS DEL SUPERVISOR

El inicio del plazo de ejecución contractual de los servicios de la supervisión de Obra, se computan desde la comunicación escrita realizada por la Entidad dirigida a la supervisión, en la que conjuntamente con el contrato suscrito se le haga entrega del Estudio de Pre inversión viabilizado, Expediente técnico del proyecto y entrega de terreno. Tal comunicación deberá ser realizada en un plazo máximo de cinco (05) de suscrito el contrato de supervisión de obra.

El término del plazo de ejecución de la prestación culmina con la presentación de la Liquidación de Contrato de Consultoría, la misma que deberá ser presentada dentro de los quince días de haberse cancelado la última valorización de la supervisión (incluye prestaciones adicionales de ser el caso)

13.10 SISTEMA DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE LOS SERVICIOS

El sistema de ejecución es a SUMA ALZADA.

El plazo de ejecución contractual de la Supervisión de la Ejecución de obra será de 360 días calendarios

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Las Bases deben considerar los siguientes factores de evaluación:

<p>A. Factor “Experiencia en la actividad”</p> <p>Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un período determinado de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta Dos (2) veces el valor referencial de la contratación. <u>Tales experiencias se acreditarán mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de diez servicios prestados a uno o más clientes, si establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Monto igual o mayor a Dos veces el valor referencial 10 puntos ➤ Monto igual o mayor a Una vez el valor referencial y menor a Dos veces el valor referencial 05 puntos ➤ Monto igual o mayor a 0.5 vez el valor referencial y menor a una vez el valor referencial 02 puntos <p>NOTA: Cuando el objeto del proceso sea la supervisión de obras deberá acreditarse la experiencia en la actividad con contratos o comprobantes de pago referidos únicamente a la supervisión de obras sin distinguir el tipo de especialidad prevista en el artículo 268° del Reglamento.</p> <p>Para la conversión y actualización de los montos de contratos que se encuentran en moneda extranjera será según el tipo de cambio de venta correspondiente a lo publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.</p>	35.00 puntos ⁹
<p>B. Factor “Experiencia en la especialidad”</p> <p>Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un período determinado de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta una (1) vez el valor referencial de la contratación. <u>Tales experiencias se acreditarán mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de diez servicios prestados a uno o más clientes, si establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Monto igual o mayor al 100% del valor referencial 25 puntos ➤ Monto igual o mayor al 75% del valor referencial y menor al 100% del valor referencial 18 puntos ➤ Monto igual o mayor al 50% del valor referencial y menor al 75% del valor referencial 11 puntos ➤ Monto igual o mayor al 25% del valor referencial y menor al 50% del valor referencial 05 puntos ➤ Monto menor al 25% del valor referencial 00 puntos <p>NOTA: El servicio prestado para acreditar la experiencia en la especialidad sirve para acreditar la experiencia en la actividad,</p> <p><u>Se considera como experiencia en la especialidad a la supervisión de Obras Similares a las obras de construcción, ampliación y reparación de: Carreteras con pavimento asfáltico o concreto, pavimentaciones de calles, pistas, intercambios viales, pavimentación de pistas de aterrizaje, por la similitud en sus procesos constructivos.</u></p> <p>Para la conversión y actualización de montos de contratos que se encuentran en moneda</p>	

⁹ El puntaje total del factor “Experiencia del postor” deberá incluir la puntuación asignada a los factores “Experiencia en la actividad”, “Experiencia en la especialidad” y “Cumplimiento del servicio”, cuando este último se haya incorporado como factor de evaluación.

extranjera será según la tipo de cambio de venta correspondiente a lo publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

C. Factor “Experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio”

Deberá evaluarse en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto. Para tal efecto, debe tener en consideración que los factores deben ser proporcionales con el objeto de la convocatoria

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (Máximo: 25 puntos)

01 jefe de supervisión de Obra	Ingeniero Civil.	<ul style="list-style-type: none"> Se otorgará un (01) punto por cada mes efectivo acumulado de experiencia en la especialidad, adicional a la experiencia presentada para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, con un máximo de diez (10.00) puntos. 	10.00
01 asistente de Jefe de Supervisión	Ing. Civil.	<ul style="list-style-type: none"> Se otorgará un medio (0.50) de punto por cada mes efectivo acumulado de experiencia en la especialidad, adicional a la experiencia presentada para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, con un máximo de cinco (5.00) puntos. 	5.00
01 Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil o Ing. Geólogo geotécnico.	<ul style="list-style-type: none"> Se otorgará un medio (0.50) de punto por cada mes efectivo acumulado de experiencia en la especialidad, adicional a la experiencia presentada para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, con un máximo de cinco (5.00) puntos. 	5.00
01 Especialista en Topografía	Ingeniero Topógrafo	<ul style="list-style-type: none"> Se otorgará un medio (0.50) de punto por cada mes efectivo acumulado de experiencia adicional a la experiencia presentada para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, con un máximo de cinco (5.00) puntos. 	5.00

40.00 puntos

Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple de: (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de la experiencia del profesional propuesto.

Se considera como experiencia en la especialidad a la supervisión de Obras Similares a las obras de construcción, ampliación y reparación de: Carreteras con pavimento asfáltico o concreto, caminos rurales, puentes, túneles, pavimentaciones de calles, pistas, intercambios viales, pavimentación de pistas de aterrizaje, puentes, túneles por la similitud en sus procesos constructivos.

C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO :(Máximo: 15 puntos)

C.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: (Máximo: 10 Puntos)

Se evaluará en función del nivel de formación académica del siguiente personal propuesto

Jefe de Supervisión : Máximo : 10 puntos

Maestría en “ Gestión y Gerencia de la Construcción” :10 puntos

Diplomado en “Gestión y Gerencia de la Construcción” :05 puntos

Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias de estudios, certificados o Diplomas, que acredite que los estudios han sido concluidos.

Municipalidad Provincial Jorge Basadre - Comité Especial Ley 29230

Proceso de Selección N° 002-2015-CE/MPJB, para la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ruta Nro TA 563 tramo empalme PE-I5, Camiara, Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"

C.2.2 CAPACITACIÓN: (Máximo: 05 puntos)				
Criterio Se evaluará en función del tiempo de capacitación académica del siguiente personal propuesto				
Jefe de Supervisión : Máximo : 05 puntos				
-Capacitación en Supervisión de Obras : Mayor a 20 horas acumuladas :04 puntos				
-Capacitación en Normativa de Contrataciones Mayor a 10 horas acumuladas :01 punto				
Se acreditarán con copia simple de Certificados o Diplomas, que acredite que los estudios han sido concluidos.				
D. Factor "Mejoras a las condiciones previstas en las Bases				
	Rubro	Criterios de Evaluación	Puntaje Máximo	
1	Enriquecimiento de Términos de Referencia	<p>Se le otorgara un máximo de 25 puntos al postor que formule más aportes y/o mejoras. <u>Por cada mejora ofertada se le otorgara 05 puntos.</u> Se considerarán como aportes y/o mejoras a los <u>Términos de Referencia</u>, a los planteamientos del postor que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio de consultoría con respecto a las funciones y obligaciones del Supervisor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los <u>Términos de Referencia</u> que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso; permitiendo cubrir vacíos o prevean <u>actividades no contempladas, que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio de consultoría.</u> <u>Los rubros o temática a evaluar estarán referidos a lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Recursos humanos que proporcionará la Supervisión.</u> - <u>Mejoras Tecnológicas de Equipos topográficos.</u> - <u>Protocolos de pruebas a realizar por parte de la Supervisión. (Los requeridos por normatividad y Cantidad y Oportunidad de entrega), certificaciones en calibración de antigüedad de 06 meses de los equipos que otorgan los controles de calidad.</u> 	25.00	25.00 puntos
				2525 puntos
PUNTAJE TOTAL				100 puntos

LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE OCHENTA (80) PUNTOS.

IMPORTANTE:

Acorde a lo señalado por el Pronunciamiento No 206-2012/DSU, los montos que sirven para acreditar la experiencia en la actividad y especialidad de los postores, serán actualizados según la siguiente fórmula:

$$MA=MF \times (Ir/Io)$$

Dónde:

- MA = Monto final del contrato de obra actualizado a la fecha del valor referencial
- MF = Monto final del contrato de Obra
- Ir = Índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial
- Io = Índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-15, CAMIARA – VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA**”, **CÓDIGO SNIP N° 137137**. , que celebra de una parte la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° , con domicilio legal en Calle Jerusalem s/n, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....]; y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB** para la CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA”, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS]

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a pagar la contraprestación a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en NUEVOS SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en las Bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD PÚBLICA debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta (360) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las siguientes condiciones:

1. Firma de Contrato
2. Que la Municipalidad realice la entrega de Expediente Técnico aprobado
3. Entrega de Terreno (Acta).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato¹²: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *En los casos de prestación de servicios de ejecución periódica, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD PÚBLICA, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no efectuará la

¹¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹² La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

[Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato. En especial los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado].

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, para lo cual se fija que el centro de arbitraje será la CAMARA DE COMERCIO DE TACNA.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [.....]

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

¹³ Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del..... debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1 ¹⁴

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **Proceso de Selección N° 002-2015-CE/MPJB**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹⁵

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁴ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

¹⁵ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPLAME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA”, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2015-CE/MPJB**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCION N° 002-2015-CE/MPJB
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2015-CE/MPJB
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
1								
2								
.....								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2015-CE/MPJB
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²¹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

¹⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 8

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 002-2015-CE/MPJB
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.5 de la sección específica.*